



Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial

Distr. general
30 de mayo de 2014
Español
Original: inglés

Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial 80º período de sesiones

Acta resumida de la 2142ª sesión

Celebrada en el Palais Wilson, Ginebra, el jueves 23 de febrero de 2012, a las 10.00 horas

Presidente: Sr. Avtonomov

Sumario

Examen de los informes, observaciones e información presentados por los Estados partes en virtud del artículo 9 de la Convención (*continuación*)

Informes periódicos 19º y 20º del Canadá (continuación)

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Deberán presentarse en forma de memorando, incorporarse en un ejemplar del acta y enviarse, *dentro del plazo de una semana a partir de la fecha del presente documento*, a la Dependencia de Edición, oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas de las sesiones públicas del Comité se reunirán en un documento único que se publicará poco después del período de sesiones.

GE.12-40950 (S) 270514 300514



* 1 2 4 0 9 5 0 *

Se ruega reciclar



Se declara abierta la sesión a las 10.00 horas.

Examen de los informes, observaciones e información presentados por los Estados partes en virtud del artículo 9 de la Convención (continuación)

Informes periódicos 19º y 20º del Canadá (continuación) (CERD/C/CAN/19-20; CERD/C/CAN/Q/19-20)

1. *Por invitación del Presidente, la delegación del Canadá toma asiento a la mesa del Comité.*
2. **La Sra. Dah** afirma que, si bien no tiene problemas con la expresión "minorías visibles", existen varios aspectos preocupantes que quisiera abordar. La falta de datos desglosados ha dificultado el análisis del informe periódico, y el Comité solicita datos más detallados sobre la composición étnica del Estado parte. Pregunta en qué medida la nueva legislación sobre el censo aportará mejores datos sobre la composición étnica y facilitará la comparación de las situaciones socioeconómicas de los diferentes grupos de población.
3. La composición étnica del Canadá es compleja, ya que cada uno de los 200 grupos étnicos tiene su propia lengua y cultura, y no se ha descrito ni se ha analizado suficientemente en el informe. Por ello, al Comité le resulta difícil entender los problemas a los que hace frente el Estado parte al aplicar la Convención.
4. Si bien el Gobierno dispone de un amplio abanico de políticas y programas de protección y promoción de sus grupos minoritarios, como las mujeres indígenas, estas medidas están dispersas y podrían consolidarse. Por eso, resultaría útil elaborar un plan de acción integral, en cooperación con las propias mujeres indígenas.
5. El Gobierno federal es el único responsable de la aplicación de la Convención. Por eso, debe ejercer presión para que las distintas provincias adopten políticas en el ámbito de la discriminación racial a fin de que no haya divergencias en las acciones emprendidas a escala federal y provincial.
6. El Comité se enorgullece de que en los últimos 15 años ha construido una doctrina en materia de derechos de las personas indígenas y, desde la Conferencia de Examen de Durban, de las personas de ascendencia africana. Esta labor no habría sido posible sin los propios pueblos indígenas, que, a lo largo de los últimos 20 años, se han esforzado por dar a conocer las cuestiones que les afectan, especialmente en el continente americano. El Comité publicó la Recomendación general N° 23 sobre los derechos de los pueblos indígenas y siguió los principios de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas.
7. Sin perjuicio del conjunto de políticas de que dispone el Gobierno en materia de pueblos indígenas, sigue habiendo algunas cuestiones preocupantes. La oradora agradecería que la delegación opinara sobre los motivos por los que no ha habido una mayor convergencia a lo largo de los siglos entre los pueblos indígenas y la población mayoritaria en términos de desarrollo económico y social y de respeto de los derechos humanos. Si bien el Gobierno se esfuerza por reducir esa disparidad, queda mucho por hacer en varios ámbitos, tales como las cuestiones que afectan a las mujeres indígenas, la situación socioeconómica, la educación y la salud.
8. Acoge con satisfacción que el Gobierno haya instituido la Comisión de la Verdad y la Reconciliación a fin de reparar las violaciones de los derechos de los niños indígenas cometidas en el pasado. Tal y como han puesto de manifiesto los procesos de reconciliación en África tras el *apartheid* o las guerras civiles, es importante perdonar pero también lo es no olvidar. Si se adoptan las políticas adecuadas, se puede evitar que se repitan errores del pasado. Para lograr ese fin, la educación desempeña una función fundamental, como

también es muy importante el papel de la mujer en la educación de las comunidades indígenas. La oradora pregunta cómo se presenta la historia del país en los libros de texto, en particular en lo referente a las personas de ascendencia africana. Escuchó al Canadá afirmar que la presencia de personas de ascendencia africana data de 1832, cuando de hecho se remonta al período de esclavitud posterior al descubrimiento del país. Debería describirse ese período en los libros de texto.

9. Quisiera saber cómo se distribuyen las regalías de las operaciones mineras en las tierras de los pueblos indígenas. Resulta difícil ejercer el autogobierno si los pueblos indígenas no disponen de los recursos necesarios.

10. A la oradora le preocupó leer que en algunas provincias se habían construido escuelas especiales para personas de ascendencia africana. No es una solución satisfactoria: la única forma de garantizar el progreso es la convivencia de los diferentes grupos étnicos. Se ha avanzado un poco, pero queda mucho por hacer.

11. **El Sr. Ewomsan** declara que, si bien el Canadá ha creado una sólida cultura de democracia y respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales, la sociedad multiétnica y multicultural del Estado parte, formada por más de 200 grupos étnicos, representa un reto crucial. Pide a la delegación que indique el porcentaje exacto de pueblos indígenas en el Canadá, puesto que las cifras del informe periódico no coinciden con las facilitadas por el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas. El Canadá es un verdadero mosaico demográfico en el que están reconocidas diferentes minorías, incluidas las personas de ascendencia africana. La política de multiculturalismo del Gobierno no aborda por completo la compleja situación, caracterizada por notables desigualdades y disparidades socioeconómicas entre los grupos minoritarios y la población mayoritaria. Si bien se reconocen las culturas y las religiones de las diferentes comunidades, la cultura mayoritaria prevalece y dispone de abundantes recursos, lo que podría considerarse una fuente de discriminación.

12. El Estado parte debe intensificar los esfuerzos por reducir las disparidades socioeconómicas entre los pueblos indígenas y la población mayoritaria en la educación, el empleo y la vivienda. El orador pregunta si el Estado parte prevé adoptar, en cooperación con los pueblos indígenas en cuestión, un plan de acción para mejorar sus condiciones de vida, y se interesa por las medidas que el Estado parte se propone adoptar para mejorar su acceso al agua potable, sus tierras ancestrales y los recursos naturales.

13. El Sr. Ewomsan pregunta cómo prevé el Canadá abordar el excesivo porcentaje de personas indígenas en las prisiones y su discriminación y cómo mejorar su situación. Las personas de ascendencia africana constituyen el grupo minoritario más vulnerable del Canadá y son víctimas de la discriminación estructural y de diferentes formas de racismo. ¿Cómo piensa el Gobierno combatir la discriminación que sufren en el empleo, la educación y la vivienda?

14. **El Sr. de Gouttes** dice que ha tomado nota del compromiso del Gobierno del Canadá con el goce de los derechos humanos y la igualdad de oportunidades de todos los canadienses, incluidos los pueblos indígenas.

15. El orador constató con preocupación que no había ninguna definición específica de la violencia racial en la legislación del Canadá, sin perjuicio de la disposición relativa a las circunstancias agravantes, en particular la motivación de odio racial, que se aplica a todos los delitos. Teniendo presente el artículo 4 de la Convención sobre el odio racial y la violencia racial, ¿tiene previsto el Gobierno modificar la legislación para tipificar como delito los actos de violencia racial?

16. En relación con la información que recoge el párrafo 76 del informe periódico, al Sr. de Gouttes le preocupó leer que en 2008 la mayoría de las víctimas de los delitos de

incitación al odio eran afrocanadienses y personas de confesión judía. Quisiera conocer qué opinión tiene la delegación al respecto. En relación con las medidas adoptadas para prohibir la difusión de propaganda de incitación al odio, en particular a través de Internet, desearía tener más información sobre las enmiendas del Código Penal a tal fin, descritas en los párrafos 79 y 82 del informe, y sobre las condenas y sanciones dictadas en virtud de esas disposiciones. Quisiera además saber en qué consisten los programas de justicia comunitaria o reparadora para delincuentes autóctonos descritos en el informe y si los jueces los aplican.

17. El Sr. de Gouttes pregunta si se prevé el uso de sistemas de justicia tradicional y consuetudinaria en las comunidades indígenas, como se solicita en la Recomendación general N° 31. La Recomendación general plantea una cuestión tan importante como es la necesidad de prevenir el uso de perfiles raciales de las personas indígenas en todas las etapas del sistema judicial penal. ¿Qué actuación ha emprendido el Estado parte en este sentido? Por último, agradecería información acerca de la capacitación sobre las diferencias culturales impartida a los agentes de policía, los jueces y el personal penitenciario.

18. **El Sr. Lindgren Alves** expresa que, si bien no considera que la expresión "minorías visibles" que usa el Estado parte plantee un problema, le sorprendió que se utilizara en un país tan preocupado por la corrección política, hasta el punto de que equiparaba "no blanco" y "no caucásico", lo que constituye un claro error semántico. El orador comparte algunas de las preocupaciones expresadas por el Canadá respecto del método de trabajo del Comité. Desde hace tiempo, le preocupa el tema del multiculturalismo y los diferentes significados que la expresión ha adquirido, por lo que le gustaría que el Comité preparara una recomendación general sobre la cuestión.

19. El Canadá fue el primer país del mundo que aprobó una ley de multiculturalismo en la década de los sesenta. Desde entonces, el modelo canadiense de mosaico cultural ha encajado muy bien con el concepto académico de "posmodernidad" y se ha convertido en una referencia mundial.

20. Al Sr. Lindgren Alves le preocupa que se considere al multiculturalismo como la ideología hegemónica del mundo tras la Guerra Fría, adoptada no solo en muchos países sino también por los órganos de tratados y la Secretaría de las Naciones Unidas. Este multiculturalismo posmoderno parece haber menoscabado otras nociones, como la lucha universal contra la pobreza, las persistentes desigualdades entre ricos y pobres, ya sea dentro de cada país y entre países, y el abandono de los retos económicos universales por una labor segmentada con comunidades específicas.

21. La información que han facilitado organizaciones no gubernamentales (ONG) canadienses parecen indicar que el multiculturalismo no ha cumplido con su promesa de igualdad para todos los elementos que conforman el mosaico cultural. El orador se pregunta si la delegación aún cree que el tratamiento por separado funciona mejor que la integración. Por supuesto, no considera que integración significa asimilación; la diversidad como fuente de riqueza está hoy ampliamente aceptada. Cree firmemente que el reconocimiento mutuo, la reciprocidad de influencias y el mestizaje son la mejor, si no la única, solución frente a la discriminación racial.

22. **La Sra. Tapley** (Canadá), en referencia a una petición de estadísticas por parte del Relator para el país, afirma que se transmitirá oportunamente al Comité una amplia gama de datos estadísticos. De acuerdo con los datos iniciales del censo de 2011, la población total del Canadá asciende en la actualidad a 33,5 millones de habitantes.

23. En estos momentos, se está actualizando el documento básico, que debería presentarse a los órganos de tratados dentro de pocos meses.

24. El término "minoría visible" se usa únicamente en una ley, en concreto la Ley de Equidad en el Empleo, que señala cuatro grupos: las mujeres, las minorías visibles, los pueblos indígenas y las personas con discapacidad. Las minorías visibles hacen referencia a personas distintas de los indígenas, que no son de raza caucásica o no tienen la piel blanca. Se han adoptado medidas para replantear la expresión en respuesta a las observaciones finales del Comité sobre el informe periódico anterior (CERD/C/CAN/CO/18). Un académico canadiense ha consultado a varias de las partes interesadas, en particular a grupos comunitarios, empleadores y expertos en la materia, y ha concluido que "minorías visibles" es en estos momentos la mejor expresión posible para abordar las discrepancias y las desventajas en el mercado laboral a que hacen frente los grupos señalados.

25. El Gobierno ha estudiado detenidamente la posibilidad de reconocer la competencia del Comité con arreglo al artículo 14 de la Convención y ha concluido que eran suficientes los recursos nacionales e internacionales de que disponen las personas que denuncian la discriminación racial.

26. Las tres instancias de gobierno en el Canadá tratan seriamente la cuestión de la discriminación racial y son conscientes de sus obligaciones internacionales. En vista de que a menudo se adaptan las políticas y los programas a la realidad local, la Sra. Tapley sostiene que el federalismo no solo no dificulta sino que refuerza la aplicación de la Convención.

27. El Gobierno es consciente de que los grupos insuficientemente representados tienen más probabilidades de caer en el desempleo y está trabajando para hacer frente a ese problema. Por ejemplo, se han asignado unos 1.680 millones de dólares canadienses a lo largo de cinco años a la Estrategia de formación orientada a la adquisición de aptitudes y al empleo de los aborígenes. Cada año, se destinan unos 800 millones de dólares canadienses para ayudar a los nuevos inmigrantes a encontrar un trabajo mediante la enseñanza de idiomas y el desarrollo de aptitudes. El Gobierno también destina fondos a las provincias y territorios para diseñar y ejecutar programas y servicios de ocupación adaptados a las necesidades del mercado laboral en sus jurisdicciones. Cada año se consignan unos 2.500 millones de dólares canadienses a acuerdos laborales, que se centran en encontrar trabajos para los trabajadores insuficientemente representados y de bajo nivel de capacitación. Asimismo, se destinan cada año unos 300 millones de dólares canadienses a la ocupación laboral de los jóvenes desfavorecidos.

28. **La Sra. Tromp** (Canadá) manifiesta que las cuestiones que afectan a los pueblos aborígenes en el Canadá son serias y complejas. El Canadá se ha comprometido a mantener con ellos una nueva relación positiva, basada en el reconocimiento de un pasado compartido y el deseo de avanzar juntos. El Canadá también está comprometido con la erradicación de las diferencias socioeconómicas entre pueblos aborígenes y no aborígenes, pero reconoce que queda mucho trabajo por delante. Sin embargo, existe un sólido marco constitucional y legal de partida.

29. El artículo 91.24 de la Constitución concede al Gobierno federal autoridad legislativa sobre "los indios y tierras reservadas a los indios". La Ley sobre la Población India es el principal instrumento por el que se ha ejercido la jurisdicción federal sobre las Primeras Naciones durante más de 100 años. En vista de que a veces ha producido resultados no del todo deseables, se está trabajando para mejorarla. En enero de 2012, el Primer Ministro aseguró a los líderes de las Primeras Naciones que el Gobierno no tenía intención de derogar o modificar unilateralmente la Ley sobre la Población India. En cambio, se celebrarían consultas entre el Gobierno, las provincias y las Primeras Naciones en torno a las opciones para introducir cambios pragmáticos y graduales.

30. La Ley de Igualdad de Género en el registro indio, en vigor desde enero de 2011, modificó la Ley sobre la Población India. Las modificaciones garantizan que, si cumplen

los requisitos, los nietos de las mujeres que perdieron su condición india al casarse con hombres no indios tengan derecho a registrarse. Se calcula que unas 45.000 personas se beneficiarán gracias a los programas y los servicios de que disponen los indios registrados.

31. En septiembre de 2011, el Gobierno presentó al Parlamento el proyecto de ley de viviendas familiares en las reservas y de intereses o derechos matrimoniales. El proyecto de ley, elaborado en colaboración con personas, comunidades y grupos de las Primeras Naciones, ofrece una solución eficaz y equilibrada al prolongado vacío legislativo que afecta a las personas que viven en las reservas, en particular las mujeres y los niños. El Gobierno seguirá apoyando decididamente la aprobación de la ley y su posterior aplicación.

32. El artículo 35 de la Constitución reconoce a los pueblos aborígenes derechos especiales conocidos como derechos de los aborígenes y derechos resultantes de tratados. Todas las instancias de gobierno están obligadas a respetar estos derechos y pueden ser llevadas ante los tribunales en el caso de no cumplir con sus obligaciones. No se trata de derechos generales sino de derechos específicos de cada grupo y cada lugar. Algunos grupos aborígenes han logrado que los tribunales reconozcan sus derechos como tales. Otros han reclamado los derechos pero no han logrado que los tribunales los reconozcan.

33. Un derecho resultante de tratado es fruto de un tratado histórico o moderno negociado entre el Gobierno y un grupo aborígen. Los tribunales y los gobiernos canadienses intentan lograr sistemáticamente el equilibrio justo entre los derechos de los pueblos aborígenes y de los no aborígenes. En 2005, el Tribunal Supremo declaró en el caso *Mikisew Cree* que el objetivo fundamental de la legislación moderna en materia de derechos de los aborígenes y resultantes de tratados es la reconciliación de los pueblos aborígenes y no aborígenes y sus respectivas reclamaciones, intereses y ambiciones. El Gobierno y los tribunales consideran que los tratados son acuerdos solemnes que estipulan promesas, obligaciones y beneficios para ambas partes.

34. Desde 1973, la Política de reclamaciones específicas reconoce que el Canadá no ha cumplido en ocasiones con sus obligaciones contraídas en tratados históricos. La Política ofrece una vía para resolver los agravios históricos mediante la negociación. En el año 2007, el Gobierno reformó el proceso de reclamaciones específicas mediante el sistema "Justicia al fin: Plan de acción de reclamaciones específicas", apoyado decididamente por la Asamblea de las Primeras Naciones y que incluía la creación de un órgano jurisdiccional independiente: el Tribunal de Reclamaciones Específicas. Una Primera Nación puede presentar una reclamación ante el Tribunal si el Canadá no acepta negociar la reclamación; si el Canadá no respeta el plazo de tres años que marca la legislación para estudiar las reclamaciones; si todas las partes lo acuerdan en cualquier momento de la negociación o si la negociación no conduce a ningún acuerdo definitivo después de transcurridos tres años. El Tribunal puede conceder una compensación pecuniaria máxima de 150 millones de dólares canadienses por cada reclamación. Asimismo, las Primeras Naciones pueden emprender acciones judiciales si consideran que el Gobierno no ha respetado sus obligaciones contraídas en tratados y garantizadas por la Constitución.

35. El Gobierno sigue decidido a resolver reclamaciones específicas por vía de la negociación siempre que sea posible. Los acuerdos negociados contribuyen a crear y reforzar la confianza y el respeto mutuos. Desde 2007, se han resuelto aproximadamente 70 reclamaciones específicas, que ascienden a 1.030 millones de dólares canadienses. Desde la implantación de la Política de reclamaciones territoriales generales en 1973 y la Política de derechos inherentes en 1995, se han ratificado y han entrado en vigor 23 acuerdos generales sobre reclamaciones de tierras, o tratados modernos, y 2 acuerdos de autogobierno. Los acuerdos abarcan aproximadamente el 40% del territorio canadiense, 96 comunidades aborígenes y más de 100.000 aborígenes.

36. La Comisión de los Tratados de la Columbia Británica es un órgano independiente establecido en 1992 para facilitar la negociación de tratados entre los Gobiernos del Canadá, la Columbia Británica y las Primeras Naciones.

37. La negociación de las reclamaciones territoriales persiguen fundamentalmente garantizar la seguridad en torno a la propiedad y el uso de las tierras y los recursos. Se requiere una definición clara de los derechos y las obligaciones de los grupos aborígenes y demás ciudadanos. En el pasado, el Gobierno exigía a los grupos aborígenes que cedieran sus derechos indefinidos como aborígenes a cambio de un conjunto de derechos definidos en tratados. En vista de que ahora muchos grupos consideran inaceptable ese planteamiento, se han elaborado otros enfoques, fruto de la negociación de reclamaciones territoriales generales. Uno de los fines básicos que persiguen estos planteamientos alternativos es aportar seguridad a todas las partes en lo que se refiere a sus derechos y al uso, la gestión y la propiedad de las tierras y los recursos.

38. En virtud del "modelo de derechos modificados" instaurado en las negociaciones de Nisga'a, los derechos de los aborígenes se convirtieron en derechos definidos en el tratado. De acuerdo con el "modelo de la no afirmación", el grupo aborígen acepta ejercer únicamente los derechos definidos en el tratado y no hacer valer ningún otro derecho. La disposición del "proceso ordenado" prevé que se añadan nuevos derechos no territoriales (derechos de autogobierno) a un acuerdo en determinadas circunstancias. Una variante del modelo de derechos modificados cambia los derechos únicamente "cuando es necesario". Cuando los derechos de los aborígenes son idénticos a los derechos enunciados en el acuerdo, no se modifican.

39. El 12 de noviembre de 2010, el Gobierno hizo pública una declaración por la que se sumaba a la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas. La Declaración es un documento no vinculante jurídicamente que no refleja el derecho internacional consuetudinario. Si bien no tiene efectos jurídicos directos en el Canadá, los tribunales canadienses pueden consultar las fuentes del derecho internacional cuando interpretan la legislación del país, incluida la Constitución. El Gobierno aborda muchas de las cuestiones reflejadas en la Declaración, en colaboración con los pueblos aborígenes. Por ejemplo, el Canadá ha tomado medidas concretas en ámbitos importantes como la educación, el desarrollo de aptitudes y el desarrollo económico.

40. Los departamentos federales y los ministerios de las provincias y los territorios consultan a las organizaciones de aborígenes las cuestiones que pueden incidir en sus intereses o derechos. Los tribunales han reforzado la necesidad de contar con estos procesos por ministerio de la ley. En promedio, algunas provincias cumplen más de 100.000 veces al año con la obligación legal de consultar, mientras que el Gobierno federal, lo hace más de 5.000 veces.

41. A fin de garantizar que las consultas a escala federal fueran amplias y sistemáticas, antes de que en marzo de 2011 se publicaran las directrices actualizadas para las consultas, el Canadá consultó a 68 Primeras Naciones y a las comunidades inuit y metis una política federal en torno a las consultas y la vivienda. Las directrices reflejan las lecciones extraídas y las mejores prácticas. El Canadá también refuerza las asociaciones para la consulta entre provincias, territorios y grupos aborígenes. Un ejemplo de este tipo de asociaciones es el Acuerdo relativo al Proceso de Consultas sobre las Medidas Provisionales entre el Canadá, la provincia de Ontario y los algonquinos, celebrado en 2009.

42. En el contexto canadiense, el consentimiento libre, previo e informado es un proceso de reconciliación por el que se toman en consideración los derechos e intereses de los pueblos indígenas. El Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas observó en 2009 que este consentimiento no otorga a los pueblos autóctonos un "poder de veto", sino que deja patente la necesidad de enmarcar los procesos de consulta de modo que

permitan forjar consensos. El Canadá comparte ese planteamiento y los tribunales canadienses han dejado claro que los pueblos indígenas no tienen derecho a vetar decisiones legítimas de interés público adoptadas por el Gobierno. En la práctica, el concepto del consentimiento libre, previo e informado debe centrarse en forjar asociaciones para que los pueblos indígenas puedan implicarse y ser consultados en mayor grado y, cuando corresponda, participar en la toma de decisiones sobre el desarrollo y otras cuestiones que incidan directamente en sus derechos e intereses.

43. Los pueblos aborígenes presentan índices inferiores en lo que se refiere a la salud, la situación socioeconómica, la esperanza de vida y en general al bienestar en comparación con la media canadiense. Si bien se está avanzando en varios frentes, sigue habiendo diferencias socioeconómicas significativas. El Gobierno ha constituido un marco práctico basado en los resultados a fin de incidir en las cuestiones que afectan a los aborígenes, que se centra en la educación, la reconciliación, la gobernanza y el autogobierno, el desarrollo económico, el empoderamiento y la protección de las personas vulnerables y la resolución de las cuestiones territoriales, aspectos todos ellos que se refuerzan entre sí.

44. El lema del reciente Encuentro de la Corona y las Primeras Naciones ha sido "Reforzar nuestra relación: explotar nuestro potencial". Tras la reunión, el Primer Ministro Harper y el Jefe Nacional Atleo acordaron colaborar en una asociación renovada, que eliminara las barreras a la gobernanza de las Primeras Naciones, avanzara en la resolución de las reclamaciones y la aplicación de los tratados, promoviera la reforma educativa y aprovechara el desarrollo económico. Se está en vías de constituir un grupo de trabajo que examine los acuerdos tripartitos que se han suscrito en algunas provincias y sectores para abordar cuestiones como la educación, la salud y los servicios para la infancia y la familia.

45. En relación con las viviendas en las comunidades que viven en las reservas, el Gobierno reconoce que el acceso a una vivienda segura y asequible es imprescindible para apoyar a las Primeras Naciones a disponer de comunidades saludables y sostenibles. Invierte en esta política de viviendas por vía del Departamento de Asuntos Aborígenes y Desarrollo del Norte del Canadá (AANDC), que destina una media de 155 millones de dólares canadienses al año en viviendas para las Primeras Naciones, y en la Sociedad Canadiense de Crédito Hipotecario y Vivienda. En 2009, el Plan de acción económico aportó otros 400 millones de dólares canadienses en dos años para apoyar la construcción de nuevas viviendas en las reservas y la rehabilitación de las viviendas sociales existentes. En respuesta a las recomendaciones de una evaluación de 2010, se está aplicando un plan de acción que reforzará la rendición de cuentas en materia de vivienda y apoyará las iniciativas de fomento de la capacidad en las Primeras Naciones. Además de la financiación del Gobierno, las Primeras Naciones esperan recibir fondos de otras fuentes para atender a sus necesidades en materia de vivienda.

46. El Gobierno está siguiendo su plan de acción para atender las necesidades urgentes en salud y seguridad del pueblo Attawapiskat. Trabaja activamente con la Primera Nación Attawapiskat para que la gestión de las viviendas sea más eficaz y transparente. La Nación es responsable de la gestión de su programa de viviendas en las reservas, y se han asignado numerosos fondos desde 2007. Con vistas a abordar la seria situación que atraviesa actualmente la comunidad, el Gobierno ha destinado 2,29 millones de dólares canadienses a la financiación de 22 hogares por módulos a fin de ofrecer la vivienda que necesitan las familias que viven en tiendas de campañas y cobertizos. Las 25 familias que viven en alojamientos temporales disponen de un lugar seguro y cálido en el centro de asistencia, que se ha reformado con carácter prioritario usando fondos públicos.

47. El agua potable segura, limpia y fiable y el tratamiento eficaz de las aguas residuales son importantes cuestiones de salud y seguridad. El Gobierno está decidido a mejorar la situación del agua en todas las reservas. Sus inversiones de apoyo a las instalaciones de agua y aguas residuales en las comunidades de las Primeras Naciones entre 2006 y 2013

ascenderán a unos 2.500 millones de dólares canadienses. En 2009, el AANDC encargó a Neegan Burnside Ltd. que evaluara los sistemas de agua y aguas residuales de las Primeras Naciones.

48. La legislación de las provincias y los territorios en materia de bienestar protege a todos los niños. Sin embargo, el Gobierno federal financia servicios de bienestar infantil para niños y familias de las Primeras Naciones que viven en reservas. Siguiendo el ejemplo de varias provincias, y en colaboración con los líderes de las Primeras Naciones, el Gobierno introdujo en 2007 un nuevo criterio de financiación que se centra en la prevención y permite una mayor atención familiar y comunitaria. Gracias al incremento de los recursos destinados a actividades de prevención, el personal de atención a la infancia y las familias puede trabajar más estrechamente con las familias que corren el riesgo de que sus hijos tengan que abandonar el hogar y, cuando un hijo ha tenido que abandonar el hogar, puede reintegrarlo a la familia con mayor rapidez. El Gobierno aportó otros 100 millones de dólares canadienses al año en virtud de los acuerdos tripartitos para apoyar este nuevo enfoque. El objetivo es que en 2015 se hayan concertado acuerdos tripartitos en todas las provincias. Si bien algunos de los primeros resultados de este enfoque han sido positivos y alentadores, harán falta muchos años para evaluar plenamente y con justicia toda su incidencia.

49. El 11 de junio de 2008, el Primer Ministro, en nombre de todos los canadienses, se excusó formalmente ante los antiguos estudiantes de los internados indios y pidió perdón por el daño que causaron los internados a los estudiantes y sus familiares y comunidades. El Gobierno reconoce ahora los efectos perjudiciales y duraderos de la política de internados en la cultura, el patrimonio y la lengua de los aborígenes. Las disculpas han reforzado otras muchas iniciativas diseñadas para hacer frente al trágico legado de los internados indios, en particular la aplicación en curso del "Acuerdo de resolución", la mayor acción popular en la historia del Canadá, compuesto por un "pago en concepto de la experiencia común" a todos los antiguos estudiantes reconocidos; un "proceso de evaluación independiente", de carácter extrajudicial, amistoso y centrado en el denunciante, para resolver las denuncias de abusos sexuales, malos tratos físicos graves y otros delitos cometidos en internados indios; y la Comisión de la Verdad y la Reconciliación, encargada de celebrar siete actos nacionales, crear un archivo histórico público y dar a conocer el sistema y sus efectos.

50. Los beneficiarios reconocidos del pago en concepto de la experiencia común reciben 10.000 dólares canadienses como indemnización por el primer curso escolar y otros 3.000 dólares por cada curso posterior. Al 31 de diciembre de 2011, el 97% de los 80.000 antiguos estudiantes calculados inicialmente recibieron un total de 1.600 millones de dólares canadienses. Se recibieron en el proceso de evaluación independiente 22.617 solicitudes y casi 13.000 reclamaciones se admitieron a trámite o se resolvieron mediante negociaciones. Se ha dictado resolución en más de 10.000 reclamaciones y se han abonado 1.300 millones de dólares canadienses a los solicitantes y sus abogados.

51. El proceso de verdad y reconciliación guiará a los pueblos aborígenes y a los canadienses en el proceso de reconciliación y promoverá las relaciones basadas en la confianza, la comprensión y el respeto mutuos.

52. **El Sr. Linder** (Canadá) dice que los organismos de seguridad pública se guían por políticas claras que hacen frente a la naturaleza inaceptable de la discriminación racial y el uso de perfiles raciales. El informe periódico contiene una descripción completa de la formación impartida a tal fin en la Real Policía Montada del Canadá (RCMP). La policía de la ciudad de Montreal también ha adoptado recientemente un plan destinado, entre otros fines, a detectar todo comportamiento impropio de los agentes. En respuesta a los temores expresados por los grupos minoritarios de ser víctimas de una reacción tras un incidente terrorista, la RCMP ha creado un programa de divulgación para lograr la participación de todas las comunidades étnicas, culturales y religiosas en la protección de la seguridad

nacional, gracias a la comprensión de los objetivos mutuos y la comunicación fluida en tiempos de crisis. También se ha trabajado para que los cuerpos policiales sean un reflejo más exacto de la población a la que sirven. A tal fin, la RCMP ha introducido varias iniciativas para lograr la equidad en el empleo, con el fin incorporar, reclutar y retener mejor a los aborígenes y las minorías visibles. Se investigan todas las denuncias de actos discriminatorios cometidos por las fuerzas del orden.

53. Las razones que explican las elevadas tasas de contacto de los pueblos aborígenes con la justicia son complejas. Algunos factores que contribuyen a ello son las pobres condiciones socioeconómicas, la falta de educación y oportunidades de empleo y un mayor crecimiento demográfico. Este crecimiento ha llevado a un aumento demográfico en el segmento joven de la población aborigen, lo que ha exacerbado el problema porque los jóvenes, con independencia de la raza o la etnia, cometen más delitos que otras franjas demográficas.

54. El Gobierno ha abordado la cuestión por varias vías. Ha implantado programas para trabajar con grupos de alto riesgo a fin de atajar las causas que originan la delincuencia y la violencia en las comunidades, y ha lanzado el Marco federal para el desarrollo económico de los aborígenes, que persigue aumentar la presencia de los aborígenes en el mercado laboral. Los tribunales tienen la obligación de estudiar penas alternativas al encarcelamiento cuando sean compatibles con la seguridad pública. Asimismo, se han instaurado programas específicos para aborígenes en el sistema penitenciario, a fin de reducir el riesgo de reincidencia.

55. Algunas provincias tienen iniciativas para hacer frente al porcentaje desproporcionado de aborígenes en los centros penitenciarios de su jurisdicción. En cuanto al porcentaje desproporcionado de afrocanadienses, los Servicios Correccionales del Canadá siguen una política de atención a las necesidades de los delincuentes de minorías etnoculturales, en particular afrocanadienses. La Oficina del Investigador de Asuntos Penitenciarios del Canadá prevé estudiar las causas subyacentes de este fenómeno.

56. La RCMP ha confirmado que todos los nombres de las mujeres aborígenes desaparecidas que figuran en la base de datos de Hermanas en Espíritu también constan en las bases de datos de la policía.

57. **El Sr. Zaluski** (Canadá) responde a la preocupación expresada por el Comité con respecto a la inexistencia de un delito específico de violencia racista en la legislación penal y expresa que su Gobierno sigue convencido de que su enfoque es correcto. El efecto del régimen detallado en el informe periódico (párrs. 73 a 77) garantiza el cabal cumplimiento del artículo 4 a) de la Convención.

58. El Gobierno reconoce la preocupación del Comité por que, de acuerdo con el Código Penal, no pueda declararse la responsabilidad penal a partir de la naturaleza racista de una organización. Sin embargo, al centrarse en las actividades de las personas y las organizaciones y no en el hecho de ser afiliado, el Gobierno se mantiene fiel a sus principios de derecho penal y garantiza que se protejan otros derechos humanos, como la libertad de asociación, a la vez que se priva a estas organizaciones y a sus miembros de la posibilidad de realizar actividades racistas.

59. Uno de los legados del Plan de acción del Canadá contra el racismo ha sido la implantación de un sistema para que la policía comunique y vigile sistemáticamente los delitos de incitación al odio. La disponibilidad de esos datos ha sensibilizado a la comunidad y a la policía en torno a este tipo de delitos y ha permitido comprender mejor su naturaleza y alcance. En 2009, el total informado de esos delitos representó menos del 1% de todos los delitos; sus víctimas más frecuentes fueron los afrocanadienses, que representaron el 40% de los incidentes raciales denunciados. Entre 2006 y 2010, se celebraron 59 juicios y se dictaron 13 condenas con arreglo al artículo 319 del Código

Penal, que prohíbe la incitación al odio y el fomento doloso del odio. En ese mismo período, se celebraron 3 juicios y se dictaron 2 condenas con arreglo al artículo 318, que prohíbe la apología o el fomento del genocidio. Aún se requiere el consentimiento del Fiscal General para llevar a los responsables ante los tribunales, puesto que ello representa una garantía necesaria de la libertad de expresión.

60. Se combaten las expresiones de odio combinando medidas que incluyen la aplicación de la legislación penal y programas especiales. El Gobierno ha presentado un proyecto de ley diseñado para reforzar las disposiciones del Código Penal relativas a las expresiones de odio, haciendo extensivo el delito de apología del genocidio de modo que abarque a grupos identificables por su origen nacional y ampliando los delitos de incitación al odio y fomento doloso del odio para que incluyan a grupos identificables por su origen nacional, edad, sexo o discapacidad mental o física.

61. El Código Penal prevé la incautación y decomiso de la propaganda de incitación al odio para su distribución o venta y permite eliminar esta propaganda publicada en línea. La Ley de Aranceles Aduaneros prohíbe la importación de publicaciones que constituyan propaganda de incitación al odio de acuerdo con el Código Penal y la Ley de Radiotelevisión prohíbe la transmisión de comentarios ofensivos.

62. Si bien el Tribunal Supremo dictaminó en 1990 que el artículo 13 de la Ley de Derechos Humanos del Canadá es un límite razonable a la libertad de expresión, los tribunales están examinando de nuevo la constitucionalidad de este precepto en dos casos y el Parlamento debate en la actualidad un proyecto de ley presentado por un parlamentario para derogar dicho artículo. El Gobierno informará al Comité de la evolución de la situación en su próximo informe periódico.

63. La decisión del Gobierno en 2007 de derogar el artículo 67 de la Ley de Derechos Humanos, que evitaba que se sometieran a control muchas acciones emprendidas por los gobiernos de las Primeras Naciones o por el Gobierno federal de acuerdo con la Ley sobre la Población India, es otro paso en el proceso de empoderar a los integrantes de las Primeras Naciones al velar por la protección de los derechos de todos los pueblos aborígenes en las mismas condiciones que los de los demás canadienses.

64. No hay contradicción alguna entre la decisión de derogar el artículo 67 y la posición del Gobierno respecto de la jurisdicción del Tribunal Canadiense de Derechos Humanos para examinar la denuncia presentada por la Asamblea de las Primeras Naciones y la Sociedad de Apoyo a la Infancia y a la Familia de las Primeras Naciones. De conformidad con la Constitución, los gobiernos provinciales tienen competencia para prestar servicios sociales para la infancia en sus respectivas provincias. El Gobierno federal financia las organizaciones de las Primeras Naciones autorizadas por los respectivos gobiernos provinciales para prestar esos servicios en las reservas. La esencia de la denuncia es que la financiación del Gobierno federal a las organizaciones de las Primeras Naciones para prestar servicios en las reservas es inferior a la que aportan los gobiernos provinciales a las organizaciones que asisten a las personas que viven fuera de las reservas. La Ley de Derechos Humanos es una ley federal que prohíbe determinados tipos de prácticas discriminatorias de entidades reguladas por la legislación federal. El Tribunal aceptó el argumento del Gobierno de que la discriminación en la prestación de un servicio con arreglo a la Ley exige comparar la experiencia del denunciante con la de otra persona que reciba los mismos servicios del mismo proveedor. La decisión del Tribunal fue recurrida y, en caso de ser confirmada, afectaría únicamente a una categoría limitada de casos. No impediría que se denunciara la prestación de servicios cuando el Gobierno federal o el consejo indígena fuera el único proveedor, tanto dentro como fuera de las reservas, ni impediría que se denunciaran los casos en que, por ejemplo, se denegaran servicios sociales o educativos o un empleo por motivos como la raza, el sexo o la etnia.

65. **La Sra. Tapley** (Canadá) declara que no es probable que el Gobierno esté en condiciones de ratificar el Convenio N° 189 (2011) de la OIT sobre el trabajo decente para las trabajadoras y los trabajadores domésticos sin acometer cambios legislativos en muchas jurisdicciones canadienses porque el trabajo doméstico está regulado fundamentalmente por los gobiernos de las provincias y los territorios. Sin embargo, el Canadá examinará exhaustivamente el nuevo Convenio, consultará a esos gobiernos y estudiará detenidamente la posibilidad de ratificarlo.

66. Los derechos de los migrantes están plenamente protegidos por las disposiciones de varios instrumentos de derechos humanos en los que el Canadá es parte, así como por la Carta de Derechos y Libertades del Canadá. La Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares fue diseñada para abordar situaciones en las que los trabajadores migratorios se convertían en residentes *de facto* con derechos limitados y posibilidades limitadas de cambiar de estatus. La ratificación de la Convención tendría tan solo una repercusión limitada en los trabajadores a largo plazo, puesto que por lo general son residentes permanentes y pueden adquirir la nacionalidad en tres años si cumplen con las leyes del Canadá. Los trabajadores extranjeros temporales tienen el estatus de residentes temporales y pueden permanecer durante un período limitado vinculado a sus condiciones de empleo. Esa limitación podría ser incompatible con el artículo 52 de la Convención, que afirma que los trabajadores migratorios tienen libertad de elegir su actividad remunerada.

67. Al Gobierno le preocupa que la adhesión a la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas de 1954 pueda ser objeto de abuso por parte de personas que quieran quedarse en el Canadá por cualquier medio. Las personas apátridas que necesitan protección tienen acceso al sistema que determina la condición de refugiado y las que no necesitan protección puede solicitar quedarse por motivos humanitarios y personales. Dados los medios que existen para regularizar su situación, no resulta necesario crear una vía independiente para las personas apátridas.

68. Los padres sobre los que pesa la posibilidad de ser expulsados con un hijo nacido en el Canadá pueden solicitar la residencia permanente por motivos humanitarios y personales. Entre los factores que se sopesan figura el interés superior del niño, cuando corresponde.

69. En cuanto a la cuestión de la población romaní en el Canadá, la Sra. Tapley dice que todos los solicitantes de la condición de refugiado tienen derecho a que se celebre una vista íntegra y justa con arreglo a las obligaciones internacionales del Canadá, y que el Gobierno está resuelto a cumplir con sus obligaciones en virtud de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951. Sin embargo, al Gobierno le preocupa la gran cantidad de solicitudes de la condición de refugiado de personas procedentes de países democráticos que respetan los derechos humanos, como los de la Unión Europea, y la elevada tasa de solicitudes retiradas y de desistimientos. Hungría se ha convertido en el principal país de origen de quienes solicitan la condición de refugiado; según una noticia difundida por medios de comunicación locales, los húngaros se ven alentados a viajar al Canadá al tener conocimiento de las diversas prestaciones a su disposición.

70. De acuerdo con las disposiciones del proyecto de ley C-31, los países de origen designados son países de los que normalmente no parten refugiados, que respetan los derechos humanos y ofrecen la protección del Estado. La capacidad para designar a esos países y agilizar la tramitación de las solicitudes de la condición de refugiados procedentes de esos países brinda al Gobierno una herramienta para responder a aumentos bruscos de solicitudes de países de los que normalmente no parten refugiados. El objetivo de esta política es disuadir el abuso que hacen del sistema de refugiados las personas de países que se suelen considerar seguros, así como restaurar la integridad de su sistema de asilo.

71. El Canadá es parte en el Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire, que define y tipifica como delito el tráfico ilícito de personas. A fin de combatir la amenaza que plantea el tráfico ilícito de personas, el Gobierno adopta medidas específicas, como calificar algunas llegadas de grupos de personas de "llegadas irregulares". Quienes llegan al Canadá en "llegadas irregulares" tendrán acceso al sistema de asilo del Canadá y, si se estima que reúnen los requisitos para solicitar la condición de refugiado, se celebrará una vista sobre los fundamentos de su solicitud ante la Junta de Inmigración y Refugiados, de carácter independiente.

72. **La Sra. Goldberg** (Canadá), en respuesta a una pregunta sobre las actividades extraterritoriales de las empresas canadienses, declara que su Gobierno opina que las obligaciones del Canadá de acuerdo con la Convención no trascienden sus fronteras y que no ha abordado en su informe la cuestión de la responsabilidad social de las empresas. Existen otros mecanismos de derechos humanos para tratar estas cuestiones, como el Grupo de Trabajo sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales del Consejo de Derechos Humanos, cuyo mandato apoya el Canadá.

73. Las cuestiones sociales y medioambientales son responsabilidad fundamental del Estado extranjero en el que operan las multinacionales canadienses. El Gobierno anima a las empresas a cumplir con las normas, a velar por la transparencia, a cooperar con los gobiernos anfitriones y las comunidades locales y a actuar respetando los principios de la responsabilidad social y medioambiental de las empresas.

74. En 2009, el Gobierno aprobó la Estrategia de responsabilidad social de las empresas para fomentar el compromiso y la iniciativa en la gestión de los riesgos sociales y medioambientales en el sector de las extracciones. Opina que las iniciativas voluntarias, como las que contienen las directrices de la OCDE, constituyen normas reconocidas y son los medios más eficaces para promover las mejores prácticas.

75. En respuesta a un comentario de un miembro del Comité sobre las denuncias de que el Canadá no ha permitido la visita de expertos de los procedimientos especiales de las Naciones Unidas, recalca que en 1999 el Canadá cursó una invitación abierta a todos los expertos de los procedimientos especiales para que visitaran el país y fue uno de los primeros países en hacerlo. Considera que los procedimientos especiales de las Naciones Unidas son esenciales para proceder al seguimiento de las situaciones preocupantes e informar de ellas.

76. **El Presidente** expresa que hay tres categorías de pueblos aborígenes en el Canadá, a saber, las Primeras Naciones, la comunidad inuit y la comunidad metis, cuyo estatuto está regulado por la legislación provincial. Sin embargo, hasta la fecha no se ha planteado ninguna cuestión en torno a los metis, y sugiere que este asunto podría revestir interés.

77. El Presidente ha tomado nota del complejo equilibrio que existe entre las competencias del Gobierno federal y de los gobiernos provinciales en el Canadá.

78. **El Sr. Kemal** (Relator para el país) solicita que se aclaren los delitos de incitación al odio, puesto que no se ha hecho mención alguna a estos delitos por motivo de religión. Si bien la Convención no abarca la religión en sí misma, en vista de la interrelación entre la raza y la religión, especialmente en el contexto multicultural de la sociedad canadiense, la discriminación múltiple es un problema posible. Pregunta si los delitos de incitación al odio también incluyen expresiones de odio contra las minorías religiosas.

79. El Sr. Kemal destaca los esfuerzos encaminados a que las comunidades indígenas puedan vivir según su propio estilo de vida, lo que incluye el fomento del turismo.

80. Se interesa por los efectos de la crisis económica mundial en los servicios estatales responsables de la lucha contra la discriminación racial. ¿Afectará esa crisis a la disponibilidad de recursos?

81. **El Sr. Diaconu** se muestra desconcertado por el hecho de que se ofrezcan diferentes servicios dentro y fuera de las reservas, una situación incompatible con las disposiciones de los artículos 1 y 2 de la Convención. Esta situación solo se puede justificar si hay motivos lógicos u objetivos y recuerda a la delegación la jurisprudencia del Comité de Derechos Humanos en este sentido.

82. En lo que respecta al cumplimiento del artículo 4, en relación con los "vacíos" legislativos, desearía saber cuántos casos han rechazado los tribunales por la redacción imprecisa de la legislación canadiense. Las respuestas facilitadas sobre la retirada de los niños indígenas de sus familias no le han satisfecho porque han sido teóricas y legalistas y no han reflejado una perspectiva de los derechos humanos, aspecto de vital importancia.

83. En cuanto a la cuestión de las mujeres indígenas que se divorcian de maridos no indígenas, si se hubieran tomado en cuenta las opiniones pertinentes del Comité de Derechos Humanos en el caso *Lovelace*, el asunto se habría resuelto hace 20 años. El examen de las comunicaciones individuales de ese Comité y otros órganos de derechos humanos es de vital importancia.

84. **El Sr. Murillo Martínez**, en vista de que la delegación del Canadá ha reconocido que las personas de ascendencia africana son las principales víctimas de los delitos de incitación al odio, pregunta si el Estado parte ha analizado las razones que explican este fenómeno y qué medidas específicas está adoptando en este sentido.

85. **La Sra. Crickley** pregunta en qué medidas específicas se concreta el compromiso del Canadá con la asociación y la inclusión, y se interesa por los planes del Gobierno en ese ámbito. Los esfuerzos del Gobierno en relación con el Convenio N° 189 de la OIT son encomiables, puesto que es importante adoptar medidas que mejoren la protección de los trabajadores domésticos.

86. La Sra. Crickley se muestra preocupada por el procedimiento de asilo: los métodos de información usados podrían llegar a discriminar a las personas que tienen el estatuto de refugiados.

87. **El Sr. Vázquez**, retomando la pregunta sobre la posibilidad de establecer una comisión de tratados para resolver las controversias sobre territorios aborígenes, observa que, si bien la Ley del Tribunal de Reclamaciones Específicas de 2007 ha representado un avance, contiene varias exenciones. Asimismo, las decisiones del tribunal independiente no son vinculantes y constituyen la base para más negociaciones. Desearía saber si hay algún elemento en el derecho constitucional canadiense que impida constituir una comisión de tratados y si el Estado parte considera que esa institución es conveniente.

88. El orador hace suyos los comentarios de la Sra. Dah sobre un nuevo planteamiento en la reunión de datos del censo, puesto que la falta de datos desglosados podría resultar problemática.

89. **El Sr. Calí Tzay** expresa su agradecimiento por la información facilitada sobre la Comisión de la Verdad y la Reconciliación del Canadá y solicita más información sobre el proceso de indemnización por los abusos que sufrieron los niños en el sistema educativo. Por lo que entiende, la indemnización solo se puede conceder en los casos de abusos sexuales o físicos, y hay que comprobar que se hayan producido abusos sexuales mediante entrevistas con preguntas sobre el lugar, el modo y la frecuencia de los abusos e identificando a los autores por su nombre. Esa información se usa posteriormente para calcular la escala de la indemnización otorgada. El proceso parece traumático para las víctimas.

90. **La Sra. Tapley** (Canadá), en respuesta a una pregunta del Sr. Kemal, señala que su país ha capeado la crisis mundial mejor que la mayoría. El Gobierno se ha comprometido a volver a presentar en breve un presupuesto equilibrado y ha introducido un ejercicio de

revisión estratégica para examinar su base de recursos. Los resultados se darán a conocer cuando se publique el próximo presupuesto federal, pero está convencida de que habrá suficientes recursos para combatir el racismo.

91. **El Sr. Zaluski** (Canadá) afirma que el Código Penal abarca el odio religioso en sus disposiciones sobre los delitos de incitación al odio: en virtud del artículo 318.4, "los grupos identificables" incluyen sectores sociales que se pueden distinguir por su religión. El artículo 430.4.1 del Código tipifica como delito la comisión de actos vandálicos o causar daño a bienes usados con fines de culto religioso.

92. La jurisprudencia canadiense sobre la discriminación reconoce el efecto de los motivos combinados de discriminación, en particular la combinación de raza y religión.

93. **La Sra. Tapley** (Canadá), en respuesta a la pregunta sobre el "censo con formulario extenso", declara que se sigue reuniendo información socioeconómica mediante una nueva encuesta voluntaria en los hogares. Si bien no se conocerá el efecto que la voluntariedad de la encuesta tendrá en la calidad de los datos sobre determinados grupos hasta que se haya acabado de reunir los datos, la encuesta tuvo una buena acogida en el censo de 2011.

94. **La Sra. Tromp** (Canadá) dice que, según el censo de 2006, el 3,8% de la población es aborígena, mientras que el 5,4% descende de aborígenes, es decir, que tiene al menos un antepasado aborígena.

95. En relación con la minería y las actividades de extracción, este sector aporta beneficios sociales y económicos a las comunidades aborígenes y supone una fuente fundamental de puestos de trabajo. Un porcentaje significativo de la mano de obra en ese sector procede de las comunidades aborígenes. La colaboración con las comunidades locales es esencial para el desarrollo de los recursos. Resulta importante consultar desde las primeras fases para llegar a acuerdos contractuales con las comunidades en las inmediaciones de las minas, práctica que se está convirtiendo en la norma. El Gobierno respalda la implicación de las comunidades aborígenes en la minería y las actividades de extracción y anima al diálogo y la asociación entre la industria, las comunidades aborígenes y las autoridades públicas. En las últimas décadas, las relaciones entre la industria y los aborígenes han mejorado gracias a varios acuerdos que han beneficiado tanto a las comunidades aborígenes como a las empresas mineras.

96. Si bien todos los canadienses gozan de acceso a los programas y servicios, las diferencias en los servicios que se prestan dentro y fuera de las reservas radican en que la ejecución de esos programas depende de la ubicación de la persona en una comunidad o provincia determinada. Por tanto, las personas aborígenes que salen de las reservas se beneficiarán de los servicios prestados en la provincia o el municipio en cuestión. El Gobierno también dispone de una estrategia para los aborígenes residentes en zonas urbanas, que se ha implantado en los centros urbanos y se centra en las necesidades y los intereses de las comunidades aborígenes. Se han suscrito acuerdos de asociación con gobiernos locales y proveedores de servicios para aborígenes y se ha trabajado para combinar fondos de varios programas federales y provinciales a fin de atender las necesidades de las comunidades aborígenes.

97. En cuanto a la asistencia social a la infancia, se está trabajando para pasar a un enfoque preventivo. Sin embargo, resulta imprescindible que todas las medidas que se adopten respondan al interés superior del niño, y la labor a escala federal y provincial tiene presente ese importante principio.

98. En relación con la propuesta de constituir una comisión específica de tratados, la Sra. Tromp no sabe si las disposiciones de la Constitución permiten esa medida, por lo que debería seguir analizando la cuestión. Sin embargo, hace hincapié en que las decisiones del

Tribunal de Reclamaciones Específicas son vinculantes en todo el territorio canadiense y pueden versar sobre la falta de aplicación de los tratados.

99. Las medidas de indemnización están sujetas a un proceso de evaluación independiente al que las comunidades autóctonas pueden contribuir. Participan de hecho en las consultas. No dispone de más información sobre la forma de adoptar decisiones, pero está convencida de que se gestionan esos casos con sensibilidad y atención. Si el Comité necesita más información, el Gobierno se esforzará por conseguirla.

100. **El Sr. Kemal** (Relator para el país) dice que sus conclusiones preliminares, que presentará para su examen minucioso por el Comité, tratan aspectos como la importancia de los datos desglosados, cuya inexistencia es la única deficiencia en el informe. Sin estos datos puede ser difícil tener una visión completa de la situación. Es probable que el Comité vuelva a estudiar la cuestión de las minorías visibles. El Comité respalda la labor del Gobierno en pos de la verdad y la reconciliación. Un aspecto preocupante es la creciente disparidad entre los ricos y los pobres; este último grupo incluye a personas de ascendencia africana, comunidades autóctonas y determinados grupos de migrantes. Es probable que los párrafos estándar se centren en las convenciones que el Canadá no ha ratificado aun, como la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas de 1954, la cuestión del artículo 14 y los comentarios sobre la Declaración de Durban, especialmente los que tratan la discriminación racial.

101. **La Sra. Tapley** (Canadá) dice que su Gobierno se toma muy en serio sus responsabilidades dimanantes de la Convención. El Canadá es un Estado multicultural, pero el multiculturalismo ni implica asimilación ni excluye la integración. Se espera que los recién llegados respeten los valores fundamentales del Canadá, así como sus leyes, su identidad y sus tradiciones compartidas. Sin embargo, el concepto de multiculturalismo va más allá de una mera idea a la que aspirar o de una serie de tópicos. La legislación canadiense, y en particular la Ley del Multiculturalismo, consagra los criterios necesarios para hacer frente al reto de la diversidad, a fin de ayudar a todos los canadienses a explotar todo su potencial, así como para promover el espíritu cívico y mejorar la integración. La Constitución garantiza la igualdad de derechos y el acceso a la ley. Sin embargo, los gobiernos no pueden combatir el racismo por sí solos. Para garantizar la efectividad de los derechos humanos, resulta vital cooperar con las Primeras Naciones, las instituciones, las minorías, los gobiernos locales y las ONG, la sociedad civil y los grupos comunitarios que actúan en dicho ámbito.

102. El Canadá está evolucionando y reconoce la necesidad de contar con un contexto nacional para promover los derechos humanos y el estado de derecho.

103. La Sra. Tapley toma nota de los comentarios del Sr. Kemal sobre la Declaración de Durban y recalca que, si bien es conocida la postura al respecto del Gobierno, este está decidido a mantener sus compromisos y a seguir trabajando para combatir la discriminación.

104. **El Presidente** da las gracias a la delegación por su cooperación.

Se levanta la sesión a las 13.00 horas.